



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015-1667

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/203 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2007 QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

08 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 001 de fecha 09 de enero de 2009 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Girasol", ubicado en calle Libertad N° 380, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, representado legalmente por la Sra. Yoana Comicheo Marín, RUT: 13.407.446-9, ya cuenta con Empadronamiento Indefinido, otorgado según Resolución Exenta N° 015/203 de fecha 06 de Marzo de 2007.

4.- Que, el establecimiento antes individualizado, en visita de fiscalización de fecha 04 de Septiembre de 2009, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener autorización de ampliación de cobertura que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe Técnico en los aspectos de Infraestructura y Técnico-Administrativo, emanado por los profesionales de la institución.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, proceder el autorizar aumento de capacidad, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento Indefinido** otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Girasol", ubicado en calle Libertad N° 380, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, bajo Resolución Exenta N° 015/203 de fecha 06 de Marzo del 2007, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- La nueva capacidad total autorizada del establecimiento antes señalado, es de 79 niños y niñas, correspondiendo 13 lactantes en Sala Cuna Menor, 19 lactantes en Sala Cuna Mayor, 22 párvulos en Nivel Medio Menor y 25 en Nivel Medio Mayor.

4.- En todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 015/203 de fecha 06 de Marzo de 2007.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL**

**CFP/TT/RMB/rmb.
Distribución**

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Equipo Técnico Chiloé.
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓